

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Catadau

*2024/05422 Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre el establecimiento y ordenación de precios públicos en el concurso de flauta travesera Juan Vicente Querol - Vila de Catadau.*

#### ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, acordó por unanimidad la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos del Concurso de flauta travesera Juan Vicente Querol - Vila de Catadau.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

#### ANEXO

##### TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO

###### Artículo 1. Actividad objeto del precio público y normativa aplicable

El presente acuerdo tiene por objeto regular el contenido mínimo del precio público por la organización y realización del "Concurso de flauta travesera Juan Vicente Querol- Vila de Catadau" por parte del Ayuntamiento de Catadau, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza general de precios públicos de este Ayuntamiento.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

###### Artículo 2. Supuesto de hecho

El supuesto de hecho por el que derivará el precio público o contraprestación pecuniaria regulado en el presente acuerdo consiste en la participación por parte del sujeto obligado al pago en el concurso de flauta travesera que en su caso organice, gestione y realice el Ayuntamiento de Catadau, en los términos fijados en el presente acuerdo.

###### Artículo 3. Contraprestación pecuniaria

La contraprestación pecuniaria, en concepto de cuota de inscripción, que deberán satisfacer los sujetos que pretendan participar en el concurso será de 25 euros.



#### Artículo 4. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público contenido en el presente acuerdo, quienes se inscriban para participar en el concurso.

#### Artículo 5. Plazos y condiciones para su pago

El pago del precio público será previo a la realización del concurso, en cuyo caso tal ingreso por parte del sujeto obligado al pago, será condición indispensable para participar en él.

La administración y cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Corporación, en un momento anterior a la realización del concurso, conforme a lo establecido por las normas internas de Tesorería y Recaudación.

#### Artículo 6. Gestión del servicio

La gestión de la actividad se llevará a cabo por la propia Corporación, sin perjuicio de que, ante las necesidades del mismo, se deba llevar a cabo una gestión indirecta puntual, en los términos legalmente establecidos para ello.

#### Artículo 7. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, siendo de aplicación para el ejercicio 2024 y siguientes siempre que se decida realizar esta actividad, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Catadau, a 23 de abril de 2024. —El alcalde, Vicente José Escuder Bisbal.

